



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2021/GRP-PEIHAP *Chulucanas, 15 de Julio de 2021*

VISTOS:

INFORME N° 395-2021/GRP-407000-407600-RITS de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Lic. Richard Idelso Tapia Sánchez, en calidad de órgano Encargado de las Contrataciones, proveído inserto de la Gerencia General del PEIHAP de fecha 15 de julio de 2021; Informe N° 166-2021/GRP-407000-407500 de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; sobre Aprobación de bases administrativas que permitan llevar a cabo Convocatoria del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-PEIHAP PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2021/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura–PEIHAP; por un monto total ascendente a S/ 68 167,962.00 (Sesenta y Ocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 042-2021/GRP-PEIHAP, se aprobó **LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5, PARA ABASTECER LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PEIHAP**", con un valor estimado de S/ 128,568.31





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2021/GRP-PEIHAP Chulucanas, 15 de Julio de 2021

(Ciento veinte ocho mil quinientos sesenta y ocho con 31/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 390-2021/GRP-407000-407600-RITS, de fecha 13 de julio de 2021, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en calidad de área encargada de las contrataciones, informa sobre declaratoria de desierto de Procedimiento de Selección de la Contratación de Bienes, Adquisición de Suministro de Combustible Diesel B5 para las unidades vehiculares del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; en la cual se indica en el Acta de Declaratoria de Desierto del convocado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021/GRP-PEIHAP- Segunda Convocatoria.

Que, mediante INFORME N° 395-2021/GRP-407000-407600-RITS de fecha 15 de julio de 2021, el órgano encargado de las contrataciones, informa a la Gerencia General del PEIHAP que procedió a elaborar las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-PEIHAP- PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA, con un valor estimado de S/ 128,568.31 (Ciento Veintiocho mil Quinientos Sesenta y Ocho con 31/100 soles); razón por la cual, remite a su despacho las Bases Administrativas, para su aprobación respectiva, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; con proveído inserto en dicho informe de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia General del PEIHAP, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte el Acto Resolutivo, para la aprobación de las referidas bases administrativas.

Que, mediante Informe N° 166-2021 de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite el Informe legal correspondiente.

Que, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018, señala que, "**Los documentos del procedimiento de selección son: las bases**, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). //"**El Comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. //Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por **los integrantes del comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad**";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2021/GRP-PEIHAP **Chulucanas, 15 de Julio de 2021**

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° del citado Reglamento establece que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, el numeral 65.1. del artículo 65° del citado Reglamento, establece que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". Asimismo, el numeral 65.2. del artículo 65° del referido Reglamento señala: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Asimismo, se indica en el numeral 65.3. "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, con el Informe de "VISTOS", el órgano encargado de las contrataciones, remite a la Gerencia General del PEIHAP, las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Convocatoria del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-PEIHAP PRIMERA CONVOCATORIA, Contratación de la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA; las mismas que contienen la información a fin de que el participante, postor, y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación; razón por ello la Gerencia General mediante proveído inserto de fecha 15 de julio de 2021, ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP proyecte el Acto Resolutivo para la aprobación de las Bases Administrativa para el procedimiento de selección mencionado;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2021/GRP-PEIHAP **Chulucanas, 15 de Julio de 2021**

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo Convocatoria del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-PEIHAP PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, como órgano encargado de las contrataciones, en atribución de sus facultades, implemente para dicha Convocatoria el procedimiento de selección indicado, conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vera Palacios
GERENTE GENERAL